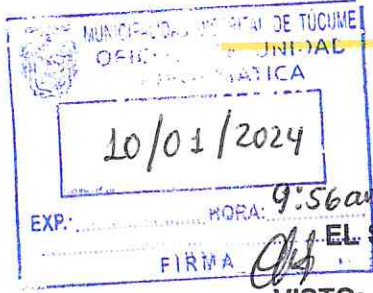


“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°012-2024-MDT/A**

Túcume, 09 de enero del 2024.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME**

La carta N°06-2023-SUPERVISOR DE OBRA de fecha 15 de diciembre del 2023 emitido por el supervisor de la obra, el informe N°1212-2023-MDT-SGIDUR-WAMM de fecha 18 de diciembre del 2023 emitido por el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, el informe N°1111-2023-MDT/GM de fecha 21 de diciembre del 2023, emitido por el Gerente Municipal, y el proveído s/n de fecha 27 de diciembre del 2023 emitido por el despacho de alcaldía, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las “Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 8 señala “la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicio a la Municipalidad, concordante con el artículo 39°, parte in fine del mismo cuerpo legal que señala: por resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo”.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que; “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, mediante carta N°004-2023-CONSORCIO TUCUME MEL & GIP/RO de fecha 08 de diciembre del 2023, el representante común del consorcio Mel & Gip remite a la supervisión los cronogramas actualizados de la obra: “Renovación de puente, en el Salinas del distrito de Túcume, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque” con CUI N°2528621, que son: cronograma de GANTT y cronograma valorizado actualizado.

Que, mediante carta N°06-2023-SUPERVISOR DE OBRA de fecha 15 de diciembre del 2023, el supervisor de la obra, remite a la entidad – previamente revisado y verificado – el cronograma de GANTT y cronograma valorizado actualizado de la obra en mención, otorgándole la CONFORMIDAD correspondiente.

Que, mediante informe N°1212-2023-MDT-SGIDUR-WAMM de fecha 18 de diciembre del 2023, el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural otorga **CONFORMIDAD DE CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS** de obra y solicita su aprobación mediante acto resolutorio del titular del pliego